	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GC-28	VERSIÓN: 02	FECHA: 07/09/2020

Nº de Estudio Previo				
Fecha de Aprobación		_____	**Fecha de Radicación**	

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL			
PRESUPUESTO ASIGNADO	**N/A**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	N/A	N/A	N/A	N/A
CONCEPTO DEL GASTO	N/A			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	Aunque no se trata de una Adquisición de la Administración Municipal, se realiza la siguiente clasificación para efectos del SECOP II 80101604			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO				
LINEA ESTRATEGICA	N/A			
SECTOR	N/A			
PROGRAMA	N/A			
SUBPROGRAMA	N/A			
PRODUCTO	N/A			
UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	N° COMUNA:N/A CORREGIMIENTO: N/A -ZONA URBANA: __X__ ZONA RURAL: X MPIO: PITALITO			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA:__ -ADOLESCENIA:__ -JUVENTUD:__ - ADULTOS:___ -ADULTOS MAYORES:__ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO:___ -DISCAPACIDAD:__ - VICTIMAS:___ - INDIGENA:_X_ -AFRO:___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR:__ - OTRO:___ CUAL?:__POBLACIÓN VULNERABLE			
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE se entenderá las siguientes categorías de riesgo: (MENCIONARLO)	Objetivo No.10: REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES			

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACE

A continuación, se presenta los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Artículo 114 de la Ley 1753 de 2015 y los demás que los complementen, adicionen o modifiquen.

1.1 Normatividad que autoriza al Municipio para hacer el contrato.

Se pretende la celebración de un contrato CON LAS AUTORIDADES INDÍGENAS DEL RESGUARDO INDÍGENA RUMIYACO, para promover la implementación de procesos que contribuyan al fortalecimiento de la identidad de las comunidades indígenas asentadas del Municipio de Pitalito con el propósito de rescatar y fortalecer sus formas tradicionales y autóctonas de convivencia, comprensión e interacción propias con la naturaleza y la sociedad.

Que para la administración de los recursos deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, en la que se determine el uso de los recursos. Para efectos de la administración de los proyectos de inversión incluidos en el presente contrato de administración, el Municipio se sujetará a las normas contenidas en las normas vigentes de contratación pública como la Ley 80 de 1993, entre otras.

Con el objeto de garantizar los derechos de las comunidades indígenas, incrementar su acceso a los servicios públicos y sociales básicos y asegurar la sostenibilidad de sus usos y costumbres, la Constitución Política de 1991 estableció como una de varias estrategias la asignación a los resguardos indígenas de una porción de los recursos que el Gobierno Nacional transfiere a las entidades territoriales.

A partir de 2002 (Acto Legislativo 01 de 2001) las transferencias en el país están constituidas por el Sistema General de Participaciones y en su reglamentación se ha dado cumplimiento a la disposición constitucional, de tal manera que se estableció la asignación especial para resguardos indígenas que beneficia a todas las comunidades que habitan en ellos. Los recursos de esta asignación especial para resguardos indígenas deben ser complementarios a los que las respectivas autoridades Municipales y/o Departamentales apropien de su presupuesto para favorecer a los pueblos indígenas.

De acuerdo con la normativa vigente (Ley 715 de 2001 y Artículo 114 de la Ley 1753 de 2015, en el uso adecuado de tales recursos y en su orientación y administración hacia proyectos que realmente beneficien a las respectivas comunidades indígenas tienen responsabilidad los propios resguardos y las Administraciones Municipales y Departamentales donde están ubicados; en el caso de las primeras, porque de manera consensuada y en el marco de sus respectivos planes de vida y de sus usos y costumbres, deben decidir a qué dirigirán los recursos asignados y elaborar el respectivo presupuesto; y en el caso de las Administraciones Territoriales, porque deben adelantar los procesos presupuestales, contractuales, etc., para la administración efectiva de los recursos, en el marco del presupuesto mencionado.

Conforme a los establecido en el artículo 25 de la Ley 60 de 1993 y el artículo 2 del Decreto 1809 de 1993, son los entes territoriales en donde se encuentre ubicado el respectivo resguardo, quienes Administrarán los recursos a que tienen derecho, lo cual es una obligación legal a cargo de las Autoridades de las Entidades Territoriales y no causa erogación alguna para el resguardo indígena, teniendo en cuenta que la participación a que tiene derecho cada resguardo deberá destinarse exclusivamente a inversiones que beneficien a su población, por lo que resulta necesaria la suscripción de un contrato de administración por medio del cual se realice la distribución de los mismos atendiendo a los sectores de inversión, en cuanto estos sean compatibles con el fuero, los usos y costumbres de las comunidades indígenas.

Que el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, establece que la modalidad a contratar será un contrato de

administración:

Artículo 13. Orientación de los recursos por concepto de la asignación especial para resguardos indígenas, del Sistema General de Participaciones. El inciso 4° del artículo 83 de la Ley 715 de 2001 quedará así:

"Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996. (subrayado propio)

Así mismo es importante establecer que dentro de dicho contrato no hay ejecución de recursos, y su alcance se limitará a la autorización por parte del resguardo para que la Administración Municipal de Pitalito, adelante las acciones necesarias para administrar los recursos de acuerdo a la programación presentada por el Resguardo.

Es importante resaltar que, en el presente contrato ante la ausencia de ejecución de recursos, no se estaría sometido a las prohibiciones establecidas en la ley 996 de 2005, puesto que la naturaleza de esta Ley es la prohibición en la ejecución de recursos, caso que no opera para el presente contrato.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD (2)

En ese orden, se requiere para el fortalecimiento del Plan de Vida y con ello, la supervivencia cultural, territorial y ambiental de los pueblos indígenas un contrato de administración, puesto que la Constitución dejó a cargo de los Municipios y de los Departamentos, la administración de los recursos destinados a este grupo étnico, hasta que se puedan conformar las Entidades Territoriales Indígenas.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	**CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN**
OBJETO (4)	**CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS-AESGPRI, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA Y EL RESGUARDO INDIGENA YANACONA DE RUMIYACO.**
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES DEL RESGUARDO** 1. Presentar al Municipio de Pitalito los proyectos aprobados por la comunidad indígena de conformidad con lo preceptuado por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001 y darles cumplimiento a las disposiciones legales vigentes. 2. Las demás que por Ley o convenio le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Administrar los recursos de acuerdo al presupuesto de inversión elaborado por el Resguardo y los proyectos que lo conforman, teniendo en cuenta el orden de presentación de los mismos y la disponibilidad existente.
2. Incluir en todos y cada uno de los convenios de los proyectos contenidos en el presente contrato de administración las garantías requeridas a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales e impartir su aprobación una vez sean aportadas oficialmente por los contratistas.
3. Publicar en los mismos medios utilizados por el Municipio, los documentos relacionados con los procesos pre contractuales, contractuales y pos contractuales de los proyectos incluidos en el presente contrato de administración.
4. Establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para hace entrega a las autoridades del resguardo indígena de los bienes y servicios que adquieran con cargo a los recursos AESGPRI.
5. Presentar a las autoridades del resguardo indígena informes sobre el avance de la administración física y financiera de cada uno de los proyectos.
6. Presentar a las entidades departamentales y nacionales, incluidos los organismos de control, los informes de administración física y financiera en la forma y fecha en que sean requeridos.
7. Administrar los recursos del sistema general de participaciones para resguardos indígenas de acuerdo a las normas vigentes de contratación.
8. Adoptar las medidas administrativas que permitan garantizar la adecuada administración de cada uno de los proyectos presentados y viabilizados.

MODALIDAD DE SELECCIÓN (6) Marque con una **X**	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima cuantía**	**Contratación Directa**
					X

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (6)

Este tipo de actividad se encuentra normada en lo establecido en la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 4 Literal L así:

Numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

L) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.
Así mismo por tratarse de un contrato de Administración se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 13

de la Ley 1450 de 2011.

Artículo 13. Orientación de los recursos por concepto de la asignación especial para resguardos indígenas, del Sistema General de Participaciones. El inciso 4º del artículo 83 de la Ley 715 de 2001 quedará así:

"Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996. (subrayado propio)

Igualmente se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1953 de 2014 Título I artículo 9 y Capítulo III artículo 34 así:

Artículo 9°. Capacidad Jurídica. Para los efectos del desempeño de las funciones públicas y de la consecuente ejecución de recursos de que trata el presente decreto, los Territorios y Resguardos Indígenas que hayan sido autorizados para administrar recursos del SGP conforme a lo dispuesto por este decreto serán considerados entidades estatales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993. Dicha capacidad será ejercida a través de su representante legal, conforme a lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 34. Ejecución de recursos de asignación especial no administrados por Resguardos Indígenas. En caso que un resguardo indígena no administre la asignación especial del Sistema General de Participaciones, o no se haya asociado con otros para administrarlos, su ejecución se realizará mediante la celebración de un contrato de administración suscrito entre la entidad territorial respectiva y el representante legal del resguardo designado por las autoridades propias.

En este evento, dichos recursos serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión, los cuales deberán estar formulados e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con la ley de origen, derecho propio o derecho mayor de los pueblos indígenas.

Así mismo, estos proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ANALISIS DEL SECTOR (7)

ESTUDIO DE LA DEMANDA: Podríamos considerar otros procesos que tienen relación con Contratos de Administración de comunidades indígenas:

ITEM	AÑO	OBJETO CONTRACTUAL	PLAZO	VALOR
1	2021	AUTORIZAR AL MUNICIPIO PARA QUE ASUMA LA ADMINITRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS	será a partir de la firma	$138.668.024.45

		INDIGENAS – AESGPRI, Y DESARROLLE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CONFORME A LAS APROPIACIONES AUTORIZADAS PARA CADA UNO DE ELLOS	del acta de inicio hasta el 27 de diciembre de 2021.	
2	2020	CONTRATO PARA LA ADMNISTRACION DE LOS RECURSOS DE LA SIGNACION ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDIGENAS CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VAUPES Y EL REPRESENTANTE DEL REGUARDO INDIGENA DE LA PARTE ORIENTAL - PACOA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPES.	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes	$917,202,749
3	2020	AUTORIZAR AL MUNICIPIOPARA QUE ASUMA LA ADMINITRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDIGENAS – AESGPRI, Y DESARROLLE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CONFORME A LAS APROPIACIONES AUTORIZADAS PARA CADA UNO DE ELLOS}	será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2020.	$116.605.661.99

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO (8)

Que para el presente caso por tratarse de un contrato de administración de recursos de la asignación especial de las comunidades indígenas, no existe erogación presupuestal por parte del Municipio, por lo tanto no se establece forma de pago.

Sin embargo, para el objeto del presente contrato de Administración, El resguardo Indígena Rumiyaco de acuerdo a certificación expedida por la Tesorera General del Municipio posee los siguientes recursos dentro de sus cuentas bancarias:

Cuenta Corriente: No. 305-03269-0 denominada RESGUARDO INDIGENA RUMIYACO del banco DAVIVIENDA. Por un valor: $ 1.159.745,27

Cuenta de Ahorros: No. 305-56784-4 denominada CABILDO INDIGENA del banco DAVIVIENDA. Por un valor: $ 94.173.708,29

Que Teniendo de presente el acta de distribución de los recursos SGP 2023, radicada ante el despacho de la secretaria de Gobierno e Inclusión Social por la comunidad indígena, se indicó como perfiles:

INVERSIONES:

CONCEPTO	VALOR

1. SISTEMA DE CULTURA PROPIA	
1.1. Desarrollo de las Ceremoniales Sagradas de los Raymis de acuerdo con el Calendario Andino de Los Pueblos Indígenas.	$33.800.000
2. SISTEMA ORGANIZATIVO	
2. Fortalecimiento Organizativo con Autonomía Indígena y la Participación Comunitaria del Resguardo Rumiyaco.	$ 40.050.000
3. SISTEMA AGROPECUARIO	
3.1. Desarrollar las Mingas comunitarias y establecimiento de nuevas áreas de la Chakra Yanakuna dentro de los territorios del Resguardo Rumiyaco.	$20.250.000
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	**$94.100.000**

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR (9)

Aunque no es una necesidad del Municipio, por tratarse de un contrato de Administración se celebrará con el RESGUARDO INDIGENA RUMIYACO.

REQUISITOS JURÍDICOS:

- **Persona Jurídica:**

1. Propuesta firmada y perfiles de Inversión.
2. Formato Hoja de Vida de la entidad y Representante legal.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal.
4. Documentos soportes de la entidad a contratar y representante legal (Acto administrativo de conformación, Acta de posesión etc)
5. Acreditación de experiencia.
6. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas, de la entidad y Representante legal.
7. Certificación de Aportes Parafiscales (Expedido por el Revisor Fiscal o contador, junto con la cédula, copia de la tarjeta profesional y certificado Junta Central de Contadores)
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, de la entidad a contratar y del Representante legal (Menor a 3 meses).
9. Certificado de la Contraloría General de la República de la entidad a contratar y del Representante legal (Menor a 3 meses).
10. Certificado de antecedentes judiciales de la Entidad a contratar y Representante legal.
11. Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC) de la Entidad contratar y del Representante legal.
12. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM
13. Certificado de Delitos sexuales

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE (10)P

Por tratarse de un contrato de Administración se tendrá en cuenta lo establecido en Ley 1150 de 2007 Artículo 2 Numeral 4 Literal L.

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES (11)

Por tratarse de un contrato de Administración se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011

Artículo 13. Orientación de los recursos por concepto de la asignación especial para resguardos indígenas, del Sistema General de Participaciones. El inciso 4º del artículo 83 de la Ley 715 de 2001 quedará así:

"Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996. (subrayado propio).

LUGAR DE EJECUCIÓN (12)	Municipio de Pitalito Huila.
PLAZO (13)	El plazo de administración del objeto del contrato será de Nueve (09) meses y/o luego de la realización de la última ceremonia ancestral. **RESULTADOS ESPERADOS** Teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer el objeto convenido, de conformidad con la justificación enunciada en el numeral primero de este estudio, y siendo que las actividades a desarrollar convergen con el objeto social de la Administración Municipal y el Resguardo indígena RUMIYACO se espera: Promover la implementación de procesos que contribuyan al fortalecimiento de la identidad de las comunidades indígenas asentadas del Municipio de Pitalito con el propósito de rescatar y fortalecer sus formas tradicionales y autóctonas de convivencia, comprensión e interacción propias con la naturaleza y la sociedad. **CAUSALES DE TERMINACIÓN O DISOLUCIÓN** Se establece como causales de terminación las siguientes: Por terminación anticipada: a) Por muto acuerdo de las partes b) Por la actitud negligente del Resguardo respecto de las actividades o especificaciones de las partes.

	Por terminación normal: a) Extinción del plazo b) Cumplimiento cabal de las obligaciones y objeto convenido.
ANTICIPO (14)	SI ___ NO_X_ Porcentaje ___%.
FORMA DE PAGO (15)	Que para el presente caso por tratarse de un contrato de administración de recursos de la asignación especial de las comunidades indígenas, no se establece forma de pago.
SUPERVISIO N o INTERVENTO RÍA(16)	La supervisión, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social, tal y como esta descrito en los estudios previos, quien velará por los intereses de la misma y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Entre otras: 1. Verificar. revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato. 2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor. 3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato. 4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas. 5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas. 6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud. Riesgos profesionales. pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA. en los términos de la Ley 789 de 2002. el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO (17)

En la administración del contrato, cuyo objeto será CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS-AESGPRI, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA Y EL RESGUARDO INDIGENA YANACONA DE RUMIYACO, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

Para efectos del presente, se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incumplimiento de las obligaciones del contrato, informes	Riesgo de no ejecución, o afectación del cronograma	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Supervisión y cumplimiento de obligaciones dentro de los plazos acordados	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Marzo de 2023	Diciembre de 2023	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
2	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso o contractual	Riesgos en proceso de ejecución	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Marzo de 2023	Diciembre de 2023	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
3	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Administración inadecuada que suponga riesgos de liquidez, endeudamiento	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual a cabalidad	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Establecimiento de indicadores financieros de menor riesgo	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Marzo de 2023	Diciembre de 2023	Al momento del cierre de ofertas	UNA VEZ
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento requerimientos técnicos del servicio suministrado y/o demoras	Baja calidad en el servicio, afectación disponiblidad de personal	4	3	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías en el contrato póliza	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	CONTRATISTA	Marzo de 2023	Diciembre de 2023	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de inventario, insumos o espacios disponibles	Afectación en el cronograma y obligaciones del contr	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías y obligaciones del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Marzo de 2023	Diciembre de 2023	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

					para eventos	ato															
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Responsabilidad Civil Extracontractual por lesiones o daños	Afectaciones o daño a terceros derivado de la ejecución	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Asegura miento por poliza de daños	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Marzo de 2023	Diciembre de 2023	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Desórdenes sociales, enfermedad, paros, protestas que impidan el desarrollo	Deficiencia, retrasos o imposibilidad de cumplimiento	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías ante eventos de la naturaleza	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Marzo de 2023	Diciembre de 2023	Por evento	POR EVENTO
8	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en el pago a proveedores y contratistas o de aportes a seguridad social	Riesgos en pago de salarios, prestaciones sociales	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías con póliza de seguro	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Marzo de 2023	Diciembre de 2023	Revisión de los términos y ejecución del contrato	MENSUAL
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Accidentes de trabajo del personal y recurso humano asignado al proyecto	Afectación del cronograma del contrato	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de garantías y regulaciones	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Marzo de 2023	Diciembre de 2023	En la supervisión	POR EVENTO
10	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción entre funcionarios en adjudic	Afectación del presupuesto de obra, riesgos	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, compro	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Marzo de 2023	Diciembre de 2023	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

					ación o ejecución del contrato	penales, desequilibrio económico						miso anticorrupción								
11	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada costos asociados y/o incremento de precios de mercado	Desequilibrio económico del contrato	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión y ajuste de las condiciones del proceso	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Marzo de 2023	Diciembre de 2023	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS (18)

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (19)

Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal		X
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)		X
Certificado del Plan Anual de Adquisición		X
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)		X
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X

Pitalito, 21 de Marzo del 2023

MARTHA CECILIA RESTREPO VELÁSQUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO E INCLUSIÓN SOCIAL